

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

1154 DE

23 JUL 2012

Por la cual se crea el Observatorio contra la Discriminación y el Racismo

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 61 de la Ley 489 de 1998, y 6 del Decreto 2893 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política establece: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"

Que el artículo 13 ibídem señala que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el Estado colombiano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la mencionada Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Que la Ley 1482 de 2011 tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

Que el artículo 1º del Decreto 2893 de 2011 establece dentro de los objetivos del Ministerio del Interior, el de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de asuntos étnicos.

Que el numeral 10º del artículo 2 del Decreto en mención, establece como función del Ministerio de Interior, la de formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social.

Que el Programa de las Naciones Unidas realizó recomendaciones orientadas a combatir la discriminación y el racismo a través del informe "Los afrocolombianos frente a los Objetivos del Desarrollo del Milenio", respecto a las cuales el Gobierno Nacional para avanzar en dicho propósito, establece la necesidad de crear un Observatorio contra